



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Agosto cuatro de dos mil veintidós

Asunto:	EJECUTIVO
Ejecutante	SERVICENTROS DE ENERGIA S.A.
Ejecutado	CUBIKO TRANSPORTES S.A.S.
Radicado	05001-31-03-015-2019-00392-00
Asunto	REQUIERE

Solicita la apoderada de la parte demandante el impulso del proceso, sin embargo, desde el auto del 28 de enero de 2020, se le requirió para que allegara la constancia de entrega de la citación para notificación personal al demandado de que trata el artículo 291 numeral 3 inciso 3 del CGP; documento expedido en este caso por parte la empresa de mensajería 472 debidamente cotejada con la guía NY003862818CO, donde especifique si fue entregada la citación al demandado, se negaron a recibir, rehusada, si la persona a notificar reside allí, dirección incompleta, y con ello autorizar la notificación por aviso.

Previo a que ya se libró mandamiento de pago el presente asunto con fecha del 05 de septiembre de 2019 y si hallarse constancia alguna de notificación del presente, se requiere a la parte demandante para que realice el trámite de la notificación a la demandada dentro de los 30 días siguiente a la notificación del presente so pena de desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa54f36bf844c88f8c805a38b9ba93c865f6d41927ba94e7303feb8a88f74810**

Documento generado en 04/08/2022 08:40:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>